

AH



DIRECCION GENERAL DE SEGUROS

P.º CASTELLANA, 44 - 28046 MADRID
TEL. 91 339 70 00 - TELEFAX 91 339 71 13

- MEDIADORES DE SEGUROS -

S. Ref.: **2-2-99**N. Ref.: **TC-3018/98** (Cítese en su contestación)

A la vista de la solicitud de autorización administrativa para acceder al ejercicio de la actividad de correduría de seguros formulada por esa sociedad conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, y de los documentos aportados con dicha solicitud, esta Dirección General ha acordado lo siguiente:

Primero.- Conceder a **N.O.C. LEON CORREDURIA DE SEGUROS,S.L.** autorización para ejercer la actividad de correduría de seguros con arreglo al número 1 del artículo 15 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados.

Segundo.- Inscribir, en consecuencia, a **N.O.C. LEON CORREDURIA DE SEGUROS,S.L.** en el Registro especial de sociedades de correduría de seguros con la Clave J- 1.766 y a los miembros del Consejo de Administración, director general y director técnico en el Registro de altos cargos, todo ello conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 15 de la Ley 9/1992, de 30 de abril.

Tercero.- Recordar a esa sociedad que:

a).- Cualquier modificación en los estatutos, órganos de administración y dirección, socios y en cualquiera de los documentos aportados para la obtención de la autorización deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Seguros en el plazo de diez días, en cumplimiento de la exigencia legal recogida en el artículo 74.2 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el artículo 124 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1.998, de 20 de noviembre.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 15.3.a) de la Ley de Mediación en Seguros Privados, deberá solicitar autorización a esta Dirección General de Seguros para la transmisión de acciones o participaciones sociales que pudiera dar lugar a un régimen de participaciones significativas.

b).- De acuerdo con el artículo 14 de dicha Ley 9/1992, en toda la publicidad y documentación del giro o tráfico mercantil de mediación en seguros esa sociedad deberá destacar la expresión "correduría de seguros", así como las circunstancias de estar inscrita en el Registro de la Dirección General de Seguros, tener concertado el seguro de responsabilidad civil a que hace referencia el artículo 15 de la Ley.

c).- En todo momento tendrá a disposición de la Dirección General de Seguros información detallada y referida al cierre del ejercicio anterior acerca de la distribución entre entidades aseguradoras del número total de contratos de seguro en vigor y del importe total y por ramos de seguro de las primas en que hubiese intervenido



DIRECCION GENERAL DE SEGUROS

P.º CASTELLANA, 44 - 28046 MADRID
TEL. 91 339 70 00 - TELEFAX 91 339 71 13

d).- Con arreglo al primer inciso del número 3 del artículo 15 y al apartado b del número 1 del artículo 19, ambos de la repetidamente citada Ley 9/1992, para conservar la autorización administrativa para ejercer la actividad de correduría de seguros, esa sociedad deberá seguir cumpliendo los requisitos exigidos al efectos en dicha Ley.

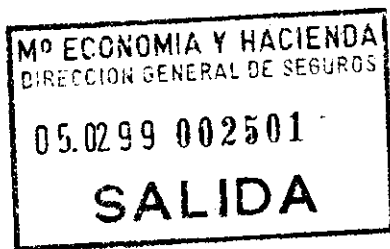
Madrid, 2 de Febrero de 1999

LA DIRECTORA GENERAL,
P.D. (Resolución 9-9-83)
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL MERCADO DE SEGUROS,


Fdo.: Elena Tejero Ortego.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de **UN MES** desde su notificación, conforme lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992).

Mod. 002



N.O.C. LEON CORREDURIA DE SEGUROS,S.L.
Roa de la Vega, nº 23-1º Dcha
24001 LEON